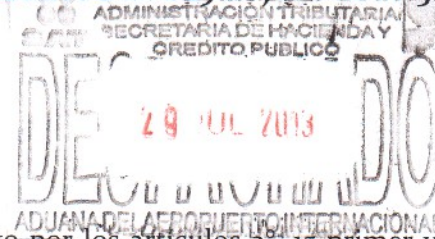


Oficio: 800-36-00-00-00-2013-22985

México D.F. a 29 de julio de 2013.



A todos los usuarios de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Presente.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 15 primer y último párrafo, 23 y 26, fracción III, 53 fracción VII, 144 fracción VIII, todos de la Ley Aduanera; y la Regla 2.2.2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2012, en vigor a partir del 1 de septiembre de 2012. Artículos 1, 2, Apartado C, fracción III, 10, 11 fracciones VIII, XV, XVI, XXI, XXX y LX, y en relación con el artículo 13 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación cuarto párrafo numeral 7, 37 primer párrafo, apartado B, fracción XVII, relativo a esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con sede en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor a partir del 23 de diciembre del 2007, conforme a lo establecido en los artículos Primero y Segundo fracción I, Transitorios del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007; reformado mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2010, y su última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2012, en vigor en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo señalado en su artículo Primero Transitorio. Artículos Segundo, fracción XVII, Sexto, primer y tercer párrafos del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Unidades Administrativas Regionales del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2013, en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo señalado en su artículo Primero Transitorio, el cual textualmente señala: fracción XVII. ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO: El perímetro del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México y la misma Ciudad de México, así como los municipios de Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatingo, Huehuetoca, Hueyponxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del

El presente documento contiene información de carácter reservada y confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental y 26 de su Reglamento.

Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango en el Estado de México. Dependien de esta Aduana, las secciones aduaneras denominadas Satélite, para importación y exportación por vía aérea y la del Centro Postal Mecanizado, por vía postal y por tráfico aéreo, ambas dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México.

Es competencia de la Administración General de Aduanas y de las Aduanas, entre otras las siguientes:

- "... Participar en la prevención de ilícitos fiscales y aduaneros en las Aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros, aeropuertos y puerto marítimos"
- "... Ordenar y realizar la inspección y vigilancia permanente en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados, así como en cualquier otra parte del territorio nacional"
- "... Fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior; así como para la circulación de vehículos dentro de los recintos fiscales y fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las aéreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular, o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer de forma exclusiva el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en dichos lugares en los aeropuertos y puerto marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas"
- "... Inspeccionar y vigilar permanentemente en forma exclusiva, el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados"

En razón de lo antes mencionado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. OBJETIVO:

Compromiso permanente en materia de "Protección Ambiental", buscando comunicar y establecer las disposiciones, medidas, acciones de coordinación y responsabilidad de la comunidad aduanera en general, relativas al servicio de limpia y recolección de basura dentro de nuestro inmueble teniendo como propósito fundamental la participación de todos los usuarios de esta Aduana, en la cual se deberán observar y respetar las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes disposiciones son de aplicación general para esta Unidad Administrativa y para sus usuarios en general, teniendo como objeto delimitar las acciones de higiene dentro de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, relativas a:

- I. La limpieza en las instalaciones de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en los inmuebles concesionados como recintos fiscalizados, así como en el área de maniobras, donde efectúan la carga, descarga y manejo de la mercancía de comercio exterior y las áreas comunes.
- II. La recolección de basura, desperdicios, o desechos provenientes de las instalaciones de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de los inmuebles concesionados como recintos fiscalizados, así como en el área de maniobras, donde efectúan la carga, descarga y manejo de mercancía de comercio exterior y las aéreas comunes.

El presente documento contiene información de carácter reservada y confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental y 26 de su Reglamento.

- III. La participación de la comunidad de esta Aduana y las infracciones que se cometen en detrimento de la prestación del servicio o de la higiene y salud de la población y las sanciones que haya lugar.

SEGUNDA.- El servicio público de limpia es de carácter obligatorio para los usuarios y personal de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, siendo competencia de la autoridad Aduanera la vigilancia del cumplimiento de las presentes disposiciones y a la calificación y aplicación de las sanciones que procedan.

TERCERA.- La prestación del servicio de limpieza se realizara por la empresa denominada **Recolección de Desperdicios Industrial Vidal**, bajo la responsabilidad de la Asociación Nacional de Almacenes Fiscalizados (ANAFAC) en su calidad de representante de las empresas que cuentan con la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, en coordinación con esta autoridad aduanera, lo anterior de conformidad con la minuta de la reunión celebrada el día 15 de abril de 2013, que se anexa al presente.

CUARTA.- La Asociación Nacional de Almacenes Fiscalizados (ANAFAC) en su calidad de representante de las empresas que cuentan con la concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior es enteramente responsable de las infracciones que llegare a cometer la empresa a la que se le encomendó la prestación del servicio de limpieza señalada en **TERCERA** disposición general antes señalada.

CAPITULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN.

1.1. La Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en coordinación con las empresas autorizadas para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, determinarán las acciones necesarias para mantener la limpieza, prevenir y eliminar cualquier foco de infección.

1.2. Organizar técnica y administrativamente el servicio de limpia y mantener constante la supervisión, sobre los usuarios de esta Unidad Administrativa, así como el equipo destinado para el mismo fin.

1.3. Vigilar que no se tire basura ni otros desperdicios en el Recinto Fiscal por funcionarios, empleados, tramitadores, dependientes, transportistas, visitantes y usuarios de esta Aduana.

1.4. Programar y ejecutar las campañas de limpieza con los Recintos Fiscalizados y Asociaciones que se encuentran en esta Unidad Administrativa.

CAPITULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS RECINTOS FISCALIZADOS EN EL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA

- 2.1. Es obligación y responsabilidad de las empresas autorizadas para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior participar en el mantenimiento y conservación de la limpieza de la Aduana y de su Recinto.
- 2.2. Los Recintos Fiscalizados deberán designar al personal que se encargará del servicio de limpia y recolección de basura dentro de sus instalaciones, así como el área en la que realizan las maniobras de carga y descarga de mercancía.
- 2.3. Los Recintos Fiscalizados están obligados a mantener limpia y libre de carga el área que utilizan para maniobras, que es utilizada por su almacén para su operación.
- 2.4. Dichos Recintos tendrán la obligación de vigilar que su personal y sus usuarios mantengan las áreas limpias en el interior de sus instalaciones, así como en el área utilizada para maniobras.
- 2.5. Los Recintos Fiscalizados tendrán la obligación de vigilar que la zona peatonal (líneas amarillas) no sea ocupada con mercancía, vehículos y/o contenedores, o cualquier otro objeto que impida la operación de la Aduana.
- 2.6. Los Recintos Fiscalizados deberán recolectar basura, residuos o desperdicios generados por sus empleados y usuarios, a fin de que sea depositada en los recipientes de basura, para que posteriormente sean retirados por el vehículo recolector.
- 2.7. Los Recintos Fiscalizados se someterán a la presente disposición y retirarán la basura bajo las condiciones y horarios y días señalados por la autoridad, quien indicará la ruta que seguirá el vehículo recolector.
- 2.8. Los transportistas que efectúen o realicen la apertura de mercancías tendrán la obligación de depositar en los recipientes para la captación de basura, desperdicios o residuos. El incumplimiento a esta disposición será objeto de sanción por parte de la autoridad aduanera.
- 2.9. A efecto de proteger la salud de los efectos nocivos del tabaco de los usuarios en general de esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como al personal que labora en ella, se prohíbe fumar en áreas distintas a la señalada por la autoridad aduanera.

CAPITULO TERCERO **DEL MOBILIARIO Y RECIPIENTES PARA LA CAPTACIÓN** **DE BASURA, DESPERDICIOS Y RESIDUOS**

- 3.1. El mobiliario y recipientes para la captación de basura, desperdicios y residuos, será responsabilidad de los Recintos Fiscalizados en sus instalaciones, así como en el área que utilizan para realizar sus maniobras y obligación de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México dentro de la Ruta Fiscal.

- 3.2. Los Recintos Fiscalizados contarán con un contenedor en donde acumularan la basura, desechos y desperdicios, mismo que será rotulado con el objeto de identificar el almacén al que pertenece y no podrá permanecer en el área de maniobras, en la zona peatonal o en la ruta fiscal.
- 3.3. El diseño de los recipientes o depósitos de basura y desperdicios móviles o semifijos siempre y cuando sean fáciles y adecuados para su vaciado en la unidad receptora.
- 3.4. Las instalaciones de los depósitos será en lugares en donde no se afecte la operación propia de esta Unidad Administrativa, así como el tráfico vehicular y peatonal, evitando que presente peligro para la vialidad.
- 3.5. El día y hora para la recolección de basura, el Recinto Fiscalizado tendrá la obligación de colocar los contenedores en el frente de sus instalaciones, con el propósito de que la unidad recolectora pueda retirarla, una vez realizado el vaciado del contenedor, éste deberá retirarse al lugar designado por el recinto.

CAPITULO CUARTO DE LA RECOLECCIÓN Y EL TRANSPORTE

- 4.1. La recolección y transporte de basura, desperdicios y residuos se efectuará de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad Aduanera.
- 4.2. La autoridad aduanera determinará los vehículos autorizados para la recolección de basura, desperdicios y residuos, mediante oficio en el que se indique las características de la Unidad y de los operadores.
- 4.3. Queda estrictamente prohibido usar un vehículo no autorizado para el retiro de la basura, desperdicios y residuos que se encuentren en las instalaciones de esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- 4.4. La recolección de basura por los vehículos autorizados se efectuará de lunes a viernes en un horario de 6:00 a 11:00 horas, a efecto de que no se vea perjudicada la operación del despacho Aduanero sobre la ruta fiscal.
- 4.5. La entrada del vehículo será por puerta "1" tomando el carril de vehículos vacíos e incorporándose a la ruta fiscal para recolectar la basura, residuos o desperdicios de los Recintos Fiscalizados y de esta Unidad Administrativa, una vez hecho lo anterior será sometido a los controles de revisión no intrusivos por parte de esta Autoridad Aduanera en el espacio que se encuentra frente a la plataforma de importación de la Subadministración de Operación Aduanera, concluyendo la inspección deberá abandonar el recinto fiscal por el acceso antes citado.
- 4.6. No podrá prestarse el servicio fuera del horario para la recolección de basura establecido en las presentes disposiciones, en caso de que no haya estado a disposición de la Unidad recolectora, estas deberán almacenarse para ser retirada al día siguiente.

CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES

El presente documento contiene información de carácter reservada y confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental y 26 de su Reglamento.

5.1. La Autoridad Aduanera será la encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

5.2. Todo servidor público que tenga funciones de control y vigilancia estará habilitado para amonestar a las personas que no cumplan con las disposiciones indicadas.

5.3. Cuando exista una violación a las presentes disposiciones, la Autoridad Aduanera, levantará una infracción en la que circunstanciará el lugar, fecha en que practique la diligencia, la persona con la que se entendió la misma, patente o recintos fiscalizado para el que labora, así como la causa que motivo el acta y por último la firma de los testigos de asistencia, debiéndose entregar copia de la misma al presunto infractor.

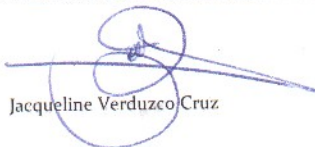
Las presentes disposiciones, entran en vigor a partir del día siguiente hábil de su notificación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

En suplencia por ausencia del Administrador de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado C, fracción III, 8 sexto párrafo, 9 último párrafo, 11, párrafos segundo y cuarto, 13 y 37, primer párrafo, Apartado B, fracción XVII relativo a esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con sede en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente a partir del 23 de diciembre del mismo año; reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010, y su última modificación publicada en el citado medio informativo oficial el 13 de julio de 2012, en vigor a partir del 14 de agosto de 2012. Firma la Subadministradora de dicha aduana.

Atentamente

Lic. Eva María Viridiana Soria Amador
Administradora de la Aduana del
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de
México



Jacqueline Verduzco Cruz

- C.c.p. Personal de la Aduana del AICM. Para su conocimiento y estricto cumplimiento
- C.c.p. Gustavo Ortiz Rivera. Jefe de Departamento de Control de Presencias. CERYS, D.F.
- C.c.p. Juan Carlos Devesa Coria/ Saúl Hernández Piña/ Adriana Sánchez García.- Representante Legal de Aerovías de México, S.A. de C.V.- Av. Paseo de la Reforma, No. 445, Interior A y B, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Enrique Ocampo Ocampo.- Representante Legal de American Airlines de México, S.A. de C.V.- Paseo de la Reforma, No. 300, Interior 2, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.- Mismo fin.
- c.c.p. Rubén Fernández Serrano.- Representante Legal de Iberia de México S.A. de C.V.- Ejército Nacional, No. 436 Piso 9, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F.- Mismo fin.
- c.c.p. Isais Martínez Nava/ Adrián Roque Pavón.- Representante Legal de Japan Air International Service, S.A. de C.V. / Cco Almacén Fiscal, S.A. de C.V.- Avenida Insurgentes Sur, No. 1991 Edificio Torre A, Interior 702, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.- Mismo fin.

El presente documento contiene información de carácter reservada y confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental y 26 de su Reglamento.



CONTROL DE REUNIONES ATENDIDAS POR LA ADUANA DEL AICM



FECHA: LUNES 15 DE ABRIL DE 2013

ASUNTO: REUNION CON COMITÉ EJECUTIVO ANAFAC

LUGAR : SALA DE JUNTAS DE LA ADMINISTRACION

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO A TRATAR: TEMAS OPERATIVOS RESPECTO A: LINEAMIENTOS, AREA DE MANIOBRAS, TRANSFERENCIAS, INVERSIONE DE LOS ALMACENES EN LA 1ER ETAPA DE REMODELACIÓN, TECHUMBRE Y ASUNTOS GENERALES.

ASISTENTES:	Nombre	Cargo	Telefono	Correo	Observaciones
	Eva Maria Viridiana Soria Amador	Administrador	(55) 50360760 ext. 50760		
	Jacqueline Verduzco Cruz	Subadministrador	(55) 50360711 ext. 50711 jacqueline.verduzco@sat.gob.mx		
	Miguel Angel Alvarado Tovar	Subadministrador	(55) 50360749 ext. 50749 miguel.alvarado@sat.gob.mx		
	Julio Cesar Flores Partida	Subadministrador	(55) 50360720 ext. 50720 julio.flores@sat.gob.mx		
	Francisca Candelaria Garcia	Jefe de Departamento	(55) 50360741 ext. 50741 francisca.candelaria@sat.gob.mx		
	Mauricio Gerardo Garcia Fernandez	Subadministrador	(55) 50360768 ext. 50768 gerardo.garcia@sat.gob.mx		
	Vanessa Mendoza Melero	Subadministrador	(55) 50360705 ext. 50705 vanessa.mendoza@sat.gob.mx		
	Comité Ejecutivo de la ANAFAC	SE ANEXA LISTA	SE ANEXA LISTA		SE ANEXA LISTA

OBSERVACIONES/COMENTARIOS

1 - Presentación del Comité Ejecutivo de la ANAFAC

- 2.- El presidente de la ANAFAC mencionó la importación de culminación de la Asociación Pro-mejoras de la Aduana, celebrada de manera conjunta con la Asociación de Agentes Aduanales.
- 3.- Respecto al tema del área de maniobras, la ANAFAC comenta que sería importante que se escuchara a cada almacén, para que explique sus necesidades. Respecto a este punto la Aduana informó que se tiene elaborado un calendario para llevar a cabo las visitas a cada uno de los recintos, siendo importante que durante dicha visita cada recinto de a conocer los proyectos que tiene pendientes por desarrollar.
- 4.- La ANAFAC manifestó que para las transferencias no se les está permitiendo utilizar dollys, por lo que la Aduana comentó que no existe tal restricción, sin embargo la problemática que se tiene identificada es que pretenden hacer maniobras de carga y descarga en la ruta fiscal, situación que no esta permitida de acuerdo a los lineamientos vigentes emitidos por esta Aduana del AICM, además de que se han detectado casos donde dejan abandonada la mercancía, afectando la circulación de la ruta fiscal, de tal manera que entorpece los procesos internos de la Aduana, incluyendo los equipos de Rayos "X", que para su optimo funcionamiento, se requiere que la ruta fiscal no se encuentre obstaculizada.
- 5.- El presidente de la ANAFAC informó que con motivo de la remodelación de la Aduana, en la primer etapa, hubo una inversión por parte de los Recintos Fiscalizados de más de 40 millones, por concreto hidráulico e instalaciones electricas, señalando tambien que hay situaciones pendientes por atender, tales como los gabinetes de los hidrantes de emergencia, sanjas sin pavimentación, así como algunos recintos quedaron a desnivel, por lo que la Aduana informó que esta situación se haría del conocimiento de la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura, a efecto de que se atiendan los vicios ocultos, ya que la obra tiene una garantía que deberá atender la SEDENA. La Lic. Soria comentó que soltaba de su apoyo en relación a unos cables de alta tensión de BRANIF que estan descubiertos, lo cual ya se había solicitado su retiro en semanas anteriores, a lo que comentaron que le estarían dando seguimiento.
- 6.- La ANAFAC solicita se brinde el apoyo para la colocación de Techumbres, señalando en el caso particular de Transportación México Express, quien manifestó tener la autorización por parte de la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura, no obstante requería el visto bueno por parte de la Aduana, manifestando que su almacén contaba con techumbre, sin embargo, debido a una fuerte lluvia se derrumbó, sin que a la fecha se hayan hecho las reparaciones pertinentes al resto de la estructura. Sobre el particular la Aduana informó que en virtud de la autorización por parte de las áreas centrales, deberá de coordinarse con sus recintos vecinos, cuidando en todo momento que la imagen de dicha techumbre sea homogénea, sin que interfiera con las horas de operación.
- 7.- La ANAFAC se pronunció respecto al tema de Conexión del SAT, señalando que se tiene el proyecto para que sea a través de ventanilla única, por lo que la Aduana dará seguimiento con el Lic. Arturo Rojas, con la finalidad de que dicho proyecto se concluya lo antes posible y se ponga en funcionamiento.
- 8.- La Aduana informó que el sistema para el control de ingreso de vehículos para importación y exportación ya se encuentra terminado, no obstante aún no se cuenta con la infraestructura adecuada para ejecutarlo, por lo que se sigue trabajando en los requerimientos correspondientes con el área central indicada.
- 9.- La ANAFAC solicita se le informe respecto de las fechas en las que iniciará la segunda etapa de remodelación de la Aduana del AICM, por lo que se informó que la misma está contemplada para el mes de mayo, sin embargo, se les informará el contenido del proyecto, a efecto que tengan conocimiento de lo que se tiene contemplado.

10.- Respecto al tema del ingreso limado a tres camas con una cama por el arco de rayos X, que se encuentra al lado de la Aduana, se informó que dicha disposición obedece a los futuros daños que pueden ocasionar al equipo, al no tener el control de la cuarta o quinta cama, por lo que dicha medida va encaminada a evitar daños. La ANAFAC señala que no se pronunciará en este tema ya que es competencia de las aerolíneas.

11.- La ANAFAC informó de un proyecto que está desarrollando para transporte de personal así como los servicios médicos brindados y su colaboración con el proyecto de limpieza de la Aduana

4

